GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nota DNC N° 8879 /2023.

Asunción, 20 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433076
Expediente	317382
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE BENJAMIN ACEVAL DEL SEGUNDO TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM
Entidad	Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- No se ha remitido el Contrato firmado. Se sugiere subsanar.
2- Si el contrato suscripto fue formalizado por medio de una representación legal, se debe remitir las documentaciones que correspondan, (acto de asamblea, poder, etc.). Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h).

En este sentido se recomienda tener en cuenta los plazos topes establecidos en la Resolución DNCP N°3057/2023, para el envío de las documentaciones pertinentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mzarate